

POLÍTICA DE COMPLIANCE PENAL

MERCABARNA

Control de cambios

Versión	Fecha de aprobación	Elaborado por	Aprobado por
1.0	28/06/2018	Unidad de Riesgos y Cumplimiento	Consejo de Administración
2.0	23/05/2024	Unidad de Riesgos y Cumplimiento	Consejo de Administración
3.0	19/12/2024	Unidad de Riesgos y Cumplimiento	Consejo de Administración

ÍNDICE

1. OBJETO DE LA POLÍTICA	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. PRINCIPIOS RECTORES	5
4. ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS	6
5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA DE COMPLIANCE	6
6. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS	7
7. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	8
8. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	9
9. REVISIÓN Y COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA	9
10. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR	9

1. OBJETO DE LA POLÍTICA

Mercados de Abastecimientos de Barcelona, S.A. (en adelante, “Mercabarna”) manifiesta **tolerancia cero** ante la comisión de conductas que puedan ser constitutivas de delito, así como exige el cumplimiento de la legislación vigente aplicable a la organización.

Por ello, el objeto de la Política de Compliance Penal es establecer los principios generales y los compromisos de Mercabarna en materia de cumplimiento normativo.

Ahora bien, Mercabarna declara que el **cumplimiento normativo no solamente es cumplir con las leyes y normativas de aplicación, sino de promover una cultura de cumplimiento normativo en la actividad de la organización.**

Esta Política se enmarca dentro de la cultura de cumplimiento y respeto hacia la normativa aplicable, tanto interna como externa, teniendo en cuenta no sólo los intereses de la propia organización sino también las necesidades y expectativas que puedan provenir de sus grupos de interés.

En este sentido, la Política de Compliance Penal se configura como **una de las políticas de alto nivel de la organización** que forman parte del Sistema de Prevención de Riesgos Penales, la cual contribuye a reforzar el firme compromiso de Mercabarna con el cumplimiento de los valores y principios que se establecen en el Código Ético y de Conducta para minimizar al máximo el posible riesgo de que se produzcan conductas contrarias a la normativa en el desarrollo de las actividades de Mercabarna.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de **carácter global y de obligado cumplimiento** por todas las personas que forman parte de Mercabarna, independientemente de su cargo y/o responsabilidad en la organización.

Además, la Política de Compliance Penal podrá hacerse extensiva en su totalidad, o en parte, a terceros/as que interactúen con Mercabarna, siempre que convenga su cumplimiento por su finalidad y naturaleza de la relación, cumpliendo, por tanto, con los procesos de diligencia debida de la normativa aplicable.

En lo que respecta al ámbito de aplicación objetivo, la Política de Compliance Penal será de aplicación en todas las actividades que realiza Mercabarna, o pueda acometer en un futuro, en el desarrollo de su actividad empresarial.

3. PRINCIPIOS RECTORES

Mercabarna tiene como **principios rectores el Cumplimiento y el Buen Gobierno**, por lo que, todo el personal vinculado a la organización deberá actuar con plena observación de la legislación de aplicación a la actividad de la empresa. Además, todo el personal tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que integran el Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

A tales efectos, el Sistema de Prevención de Riesgos Penales implantado persigue los siguientes objetivos:

- **Prevenir en el mayor grado posible el riesgo de comisión de delitos** imputables a las personas jurídicas en el desarrollo de las actividades de la organización.
- **Fijar el estándar de conducta** que debe seguir el personal vinculado a la organización a fin de garantizar una prevención eficaz de los riesgos penales.
- Promover a medio plazo una **cultura de integridad** dentro de la organización.

Dichos objetivos se encuentran alineados con la estrategia de Mercabarna, siendo el cumplimiento y el respeto a la ley fuente de inspiración de la misma, juntamente con otros principios recogidos en el Código Ético y de Conducta.

De igual forma, la Política de Compliance Penal, y demás procedimientos del Sistema de Prevención de Riesgos Penales, prohíben de forma expresa a todas las personas trabajadoras y socios/as de negocio la comisión de conductas delictivas.

4. ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN SER COMETIDOS LOS DELITOS QUE DEBEN SER PREVENIDOS

Mercabarna establece un firme compromiso con la vigilancia de las actividades que pueden ser susceptibles de riesgos penales en el desarrollo de sus actividades profesionales.

Por ello, Mercabarna identifica y evalúa los riesgos penales a los que se encuentra expuesta la organización en la evaluación de riesgos penales, la cual incluye una matriz de riesgos penales donde se incorporan las actividades sensibles y las medidas de mitigación implantadas para prevenir dichos riesgos.

5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA EN MATERIA DE COMPLIANCE

Para garantizar la correcta implementación y supervisión del Sistema de Prevención de Delitos, el Consejo de Administración designó a un **Órgano de Supervisión de Cumplimiento**, formado por la Comisión Ejecutiva del Consejo de Administración y por una persona trabajadora de Mercabarna, con la función de promover la implementación del Sistema de Prevención de Delitos, el seguimiento de la aplicación de las medidas y la ratificación de los documentos en materia de cumplimiento normativo.

En lo que respecta a la **Alta Dirección**, se designó a la Dirección General, ostentando dicha persona la responsabilidad de asegurar que todos los objetivos y requisitos en materia de cumplimiento sean conocidos y puestos en práctica por todo el personal que tenga asignadas funciones de ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema de Prevención de Riesgos Penales, así como dispone de la potestad sancionadora y disciplinaria ante los incumplimientos del Sistema.

A nivel interno de la organización, se constituyó una **Unidad de Riesgos y Cumplimiento**, formado por personas trabajadoras de Mercabarna con el conocimiento y competencias necesarias, cuyas personas ostentan la función de la gestión directa (función de cumplimiento normativo) del Sistema de Prevención de Riesgos Penales.

En lo casos en que se reciba una denuncia, y la Unidad de Riesgos y Cumplimiento considere que la conducta puede ser susceptible de infracción por la existencia de indicios, y que, por lo tanto, cabe incoar un procedimiento de investigación interna, lo trasladará a la Alta Dirección para que se constituya un **Comité de Ética y de Conducta**, cuyo órgano estará formado por cinco (5) personas trabajadoras y será el encargado de llevar a cabo la investigación interna y de elaborar un informe sobre la investigación de los hechos denunciados. No obstante, para aquellos casos en que exista una persona u órgano interno para el análisis y/o investigación de la denuncia, se trasladará la denuncia a la persona u órgano competente (ej.: casos de acoso).

En consonancia con todo lo expuesto, la estructura de los órganos de cumplimiento normativo de Mercabarna, **los dota de autoridad e independencia para el desarrollo de sus funciones**, garantizando un acceso directo al Consejo de Administración y una interacción permanente con la Alta Dirección.

6. COMUNICACIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS

La presente Política establece la **obligación inexcusable de informar, a través del canal puesto a disposición a tal efecto, de los hechos o comportamientos sospechosos de ser constitutivos de incumplimiento** de la normativa de aplicación.

Por ello, todas las personas trabajadoras de Mercabarna, así como cualquier persona que tenga algún tipo de relación con la organización, deberá informar de cualquier incumplimiento que se esté, o se haya producido, en el desarrollo de las actividades de la organización.

En este sentido, Mercabarna facilita un **Sistema Interno de Información**, acorde a la normativa vigente, para que cualquier persona que tenga relación con la organización pueda interponer

una denuncia mediante este canal para notificar conductas que sean contrarias a la normativa.

Dicho Sistema Interno de Información permite que las comunicaciones se hagan de forma totalmente **segura, confidencial y con la posibilidad de poder hacerlo anónimamente**, a través de la plataforma digital (Canal Interno de Información) en la que la persona informante podrá ver el seguimiento de su comunicación.

El Sistema Interno de Información se encuentra a disposición de todas las personas en la página web corporativa de Mercabarna.

Cabe destacar que, todas las personas que participen en la recepción, gestión e investigación de las comunicaciones aplicarán la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica y garantizarán la ausencia de represalias a la persona informante, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a los terceros/as que puedan verse implicados en la denuncia.

7. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Política o la comisión de cualquier conducta que sea contraria a la normativa de aplicación, tanto externa como interna, podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, que serán determinadas conforme el principio de proporcionalidad en función de la gravedad de los hechos, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que pudieran resultar de ello.

En el caso de que el incumplimiento se haya producido por alguna persona trabajadora de Mercabarna, se aplicará el régimen disciplinario establecido en el Convenio Colectivo de aplicación, o en su caso, de la legislación laboral aplicable.

Por el contrario, si se produce un incumplimiento por parte de un tercero/a con relación con Mercabarna, esta circunstancia podrá suponer la aplicación de penalizaciones o incluso la finalización de la relación profesional o contractual.

8. CONOCIMIENTO Y DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

La Política de Compliance se difundirá y estará a disposición de todas las personas integrantes de la organización en la Intranet y en la web corporativa de Mercabarna.

Adicionalmente, la presente Política formará parte del Plan de Acogida que se entrega a las nuevas incorporaciones, junto con los demás procedimientos y/o políticas que se determinen.

En lo que respecta a las personas especialmente expuestas a riesgos, se les solicitará, de forma periódica, una declaración de conformidad con la Política de Compliance Penal y de compromiso de actuación en caso de conflicto de interés.

9. REVISIÓN Y COMPROMISO DE MEJORA CONTINUA

Mercabarna se compromete a mejorar continuamente la eficacia del Sistema de Prevención de Riesgos Penales, a través del seguimiento continuo de los objetivos, de los resultados de las auditorías realizadas y de la implementación de las acciones correctivas que se consideren necesarias.

Por ello, los órganos de cumplimiento normativo serán los encargados de controlar y realizar el seguimiento continuo de lo establecido en la Política de Compliance Penal.

10. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La Política de Compliance Penal fue aprobada por el Consejo de Administración en fecha de 28.06.2018, entrando en vigor en la fecha de su aprobación, y ha sido actualizada en fecha de 19.12.2024, siendo plenamente vigente mientras no se produzcan modificaciones posteriores.